

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 460802021

Persona a notificar: Anónimo- activismoambientalvalle@gmail.com

El suscrito Profesional Universitario Grado 01, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta afectación por tala del recurso bosque en el predio Urbanización Palermo, localizado en Jurisdicción del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, presentada por un ciudadano anónimo el día 18 de junio de 2021, se realizó visita ocular por parte del suscrito funcionario, al lugar motivo de la denuncia donde se evidenció la erradicación de dos (2) árboles de las especies Samán (*Pithecellobium saman*) e Higuerón (*Ficus dendrucida*), autorizados mediante la Resolución 0730 No. 0731 -000960, del 11 de junio de 2021, por la CVC.

Que adicional a la remoción de estos árboles se llevó a cabo la erradicación de un árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), el cual no fue incluido en el trámite de permiso de aprovechamiento y un seto de Swinglea (*Swinglea glutinosa*), compuesto por 9 individuos bifurcados, los cuales no fueron reportados para el trámite de salvoconductos de ser necesaria su movilización, de dicha situación se rindió el informe correspondiente, de fecha 22 de junio de 2021., dentro del trámite administrativo a dicha situación ambiental se hizo la respectiva amonestación escrita e imposición de obligaciones al señor LUIS FELIPE ZULUAGA SIERRA,, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones Mallorca Z. S.A.S. propietaria del predio Urbanización Palermo y responsable de la actividad motivo de la diligencia.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla enviando copia al correo [:activismoambientalvalle@gmail.com](mailto:activismoambientalvalle@gmail.com) y por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 22 de junio de 2021, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.
Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy miércoles ocho (08) de JULIO de 2021, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día MIERCOLES CATORCE (14) de JULIO de 2021 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.
Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez – Profesional Universitario grado 01, UGC Tuluá-Morales

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 463582021

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Profesional Universitario Grado 01, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta afectación por tala del recurso bosque en el predio Urbanización Palermo, localizado en Jurisdicción del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, presentada por un ciudadano anónimo el día 21 de junio de 2021, se realizó visita ocular por parte del suscrito funcionario, al lugar motivo de la denuncia donde se evidenció la erradicación de dos (2) árboles de las especies Samán (*Pithecellobium saman*) e Higuerón (*Ficus dendrucida*), autorizados mediante la Resolución 0730 No. 0731 -000960, del 11 de junio de 2021, por la CVC.

Que adicional a la remoción de estos árboles se llevó a cabo la erradicación de un árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), el cual no fue incluido en el trámite de permiso de aprovechamiento y un seto de Swinglea (*Swinglea glutinosa*), compuesto por 9 individuos bifurcados, los cuales no fueron reportados para el trámite de salvoconductos de ser necesaria su movilización, de dicha situación se rindió el informe correspondiente, de fecha 22 de junio de 2021., dentro del trámite administrativo a dicha situación ambiental se hizo la respectiva amonestación escrita e imposición de obligaciones al señor LUIS FELIPE ZULUAGA SIERRA,, en su condición de representante legal de la Sociedad Inversiones Mallorca Z. S.A.S. propietaria del predio Urbanización Palermo y responsable de la actividad motivo de la diligencia.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 22 de junio de 2021, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.
Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy jueves OCHO (08) de JULIO de 2021, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día MIÉRCOLES CATORCE (14) de JULIO de 2021 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.
Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez – Profesional Universitario grado 01, UGC Tuluá-Morales

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

22 de junio de 2021 – 11:00 A.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental, UGC – Tuluá Morales, DAR Centro Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima. Radicados Nos. 460802021; 463582021

4. LOCALIZACIÓN:



Fuente: Foto Google Earth pro.

El sitio motivo de la denuncia se materializa a la altura de la Urbanización Palermo, localizado en la jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del río Morales, de propiedad de la Sociedad INVERSIONES MALLORCA Z. S.A.S., identificada con el NIT. 901.103.107-0, con domicilio en la calle 21ª No. 34-08, teléfono 2332516, representada legalmente por el señor Luis Felipe Zuluaga Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'299.518, expedida en Bogotá D.C.

5. OBJETIVO:

Realizar visita de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente, en atención a denuncia anónima, presentada ante la Dirección Ambiental Regional centro Norte de la CVC, con sede en Tuluá, relacionada con la afectación del

recurso bosque, por la tala ilegal de árboles de la especie Samán y otros. Radicados Nos. 460802021; 463582021

6. DESCRIPCIÓN:

Antecedentes: Previo a la visita se realizó verificación de los tramites ambientales relacionados con el asunto, evidenciando que mediante resolución 0730 No. 0731 - 000960, del 11 de junio de 2021, por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados a favor de la Sociedad INVERSIONES MALLORCA Z. S.A.S., identificada con el NIT. 901.103.107-0, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo lleve a cabo el aprovechamiento forestal de dos (2) árboles adultos de las especies Samán (*Pithecellobium saman*) e Higuera (*Ficus dendrucida*), localizados en las coordenadas geográficas 04^o 04' 57,1100" de latitud norte y 76^o 11' 03,0100" de longitud oeste, en el predio denominado Urbanización Palermo, con matrícula inmobiliaria No. 384-108143, ubicado en jurisdicción urbana del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, los cuales arrojaron un volumen total de 4,68 M3.

Que en compensación por la erradicación de los dos árboles en mención, la Sociedad INVERSIONES MALLORCA Z. S.A.S., deberá sembrar la cantidad de diez (10) árboles frutales en plántulas (altura mínima de 1 metro), de las especies Mamey, Grosella, Carambolo, Árbol del pan y Madroño, entre otros, en las zonas verdes donde se construirá el proyecto urbanístico Palermo y realizar el mantenimiento por espacio de dos (2) años.

Una vez conocida esta información se procedió a realizar la respectiva visita, donde se hicieron las siguientes observaciones:



El sitio de ingreso a la Urbanización Palermo se deriva de la vía principal que comunica la Urbanización Lomitas y Ciudad Campestre, jurisdicción del Municipio de Tuluá; en dicho sitio se evidencio la erradicación de los dos (2) árboles de las especies Samán (*Pithecellobium saman*) e Higuierón (*Ficus dendrucida*), autorizados en la Resolución 0730 No. 0731 -000960, del 11 de junio de 2021.

Que adicional a la remoción de estos árboles se llevó acabo la erradicación de un árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), el cual no fue incluido en el trámite de permiso de aprovechamiento y un seto de Swinglea (*Swinglea glutinosa*), compuesto por 9 individuos bifurcados, los cuales no fueron reportados para el trámite de salvoconductos de ser necesaria su movilización, localizados en las coordenadas geográficas 04^o 04' 57,1400" de latitud norte y 76^o 11' 03,1100" de longitud oeste, cuyas características se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre común	Nombre científico	No. de individuos	Diámetro tocón/Prom	Fuste aprovechable	Altura promedia	Volumen Total
Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1	0.60 mts	6,0 mts	7,0 mts	1.19 M ³
Swinglea	<i>Swinglea glutinosa</i>	9	0.20 mts	6,0 mts	7,0 mts	1.17 M ³
						2.36 M ³

7. OBJECIONES:

No se presentaron al momento de la visita.

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el aprovechamiento de los árboles de la especie Samán (*Pithecellobium saman*) e Higuierón (*Ficus dendrucida*), se llevó acabo contando con la respectiva autorización de la CVC, y que adicional a estos se realizó la erradicación de un árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), el cual no fue incluido en el trámite de permiso de aprovechamiento y un seto de Swinglea (*Swinglea glutinosa*), compuesto por 9 individuos bifurcados, los cuales no fueron reportados para el trámite de salvoconductos de ser necesaria su movilización; los cuales por su ubicación también generaban impedimento para el desarrollo de la red de alcantarillado de la Urbanización Palermo. Se recomienda además de la amonestación escrita, imponer a la Sociedad INVERSIONES MALLORCA Z. S.A.S., una obligación adicional consistente en sembrar la cantidad de cinco (5) árboles frutales en plántones (altura mínima de 1 metro), de las especies Mamey, Grosella, Carambolo, Árbol del pan y Madroño, entre otros, en las zonas verdes donde se construirá el proyecto urbanístico Palermo y realizar el mantenimiento por espacio de dos (2) años.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones y obligaciones impuestas dará lugar a dar inicio al proceso administrativo y sancionatorio acorde con lo establecido en



la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás acciones civiles y legales a que haya lugar.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

2:30 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilberto Delgado Ramirez', is written over a light gray rectangular background.

EDILBERTO DELGADO RAMIREZ
Profesional Universitario grado 01